

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Sentimos más por el Pueblo que los que, llamándose sus protectores, se acercaban a ellos para engañarlos y explotarlos.

(Palabras del CAUDILLO)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de Noviembre de 1941 por la que se dispone se tramiten, informen o resuelvan con la mayor urgencia los expedientes incoados al amparo de la Ley de 9 de Marzo de 1940. (Boletín Oficial del Estado núm. 310 del día 6 de Noviembre).

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Hacienda, de 23 de Octubre pasado, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 26, se ha dispuesto que, para debido cumplimiento de la Ley de 9 de Marzo de 1940, cuya vigencia fué prorrogada por todo el año en curso, es preciso que los expedientes de reconocimiento y liquidación de obligaciones tramitadas al amparo de aquella, no incurran en la prescripción extintiva señalada por Orden del mismo Departamento, de 18 de Noviembre de 1940, se hallen resueltos dentro del año actual.

Por lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

1.º Que por los Jefes de todos los Centros y Servicios dependientes del mismo se tramiten, informen o resuelvan, con carácter de urgencia, los expedientes incoados al amparo de la expresada Ley de 9 de Marzo de 1940, haciendo responsables a los mismos de los perjuicios que por negligencia pudieran ocasionarse a los perceptores de cantidades que en aquéllos han de reconocerse.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 5 de Noviembre de 1941.

—P. D., A. Iturmendi.

Ilmos. Sres. Directores generales de este Departamento, Gobernadores civiles y Jefes de Servicios.

Administración Central
Ministerio de Industria y
Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 244 por la que se dan normas para utilizar en forma los cuestionarios a que se refiere la Circular número 181, de 3 de Julio de 1941. (B. O. del E. 314-10 Noviembre).

Impresos y distribuidos a las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes

los cuestionarios a que se refiere la Circular número 181, procede dictar las normas encaminadas a su utilización, de acuerdo con los fines que han de servir los datos que se recojan.

A tal objeto se dispone lo siguiente:

I.—Distribución de los cuestionarios al vecindario.

1.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en las capitales de provincia; las Subdelegaciones Locales Especiales en Algeciras, Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Mahón y Vigo, y las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes en todos los demás Ayuntamientos de la nación, citarán, por todos los medios a su alcance, a los dueños de las panaderías enclavadas en el término municipal de su jurisdicción para que por sí, o mediante persona autorizada al efecto, se personen en el domicilio de la respectiva Delegación de Abastecimientos y Transportes a fin de recoger tantos cuestionarios como cartillas de racionamiento, familiares y colectivas tengan asignadas a su establecimiento.

La respectiva Delegación les hará entrega de los cuestionarios con el necesario incremento, sobre el número de cartillas para atender los casos en que la familia o colectividad tenga más de catorce personas.

La entrega de cuestionarios a las panaderías debe quedar ultimada el día 27 de Noviembre de 1941.

2.º El día 28 de Noviembre de 1941, precisamente, y al presentarse los poseedores de las cartillas de racionamiento, familiares y colectivas a recoger el pan, los panaderos harán entrega de un cuestionario por cada cartilla de racionamiento que despachen, o de más de uno para los casos en que la familia o colectividad conste de más de catorce personas, y tomarán nota de los números de las cartillas de racionamiento respecto de las que hubieren entregado cuestionario, indicando el número de éstos, y si las cartillas son familiares o colectivas.

Si en algún Municipio no correspondiera servir pan el día 28 de Noviembre de 1941, por distribuirse en días alternos, se citará no obstante, para ese día a todos los poseedores de cartillas de racionamiento, familiares y colectivas, para que se per-

sonen en la panadería a recoger los cuestionarios, tomándose nota por los dueños de los establecimientos de los mismos datos que antes se citan.

3.º Los titulares de cartillas de racionamiento, familiares o colectivas, que por poseer trigo o maíz de su propiedad estén dados de baja en el racionamiento de pan, como no tienen asignada panadería para el suministro, deberán recoger los cuestionarios en la Delegación Provincial o Local de Abastecimientos y Transportes que corresponda al término municipal de su residencia, el mismo día 28 de Noviembre de 1941, señalado para el resto de los poseedores de cartillas. Para acreditar su condición, presentarán la cartilla de maquila y la normal de racionamiento, que les serán devueltas en el acto, entregándoseles el cuestionario si así procede. La Delegación que entregue el cuestionario tomará nota de los mismos datos que anteriormente se señalaron para las panaderías y cuidarán de comprobar si en realidad los poseedores de cartillas de maquila están dados de baja en el racionamiento de pan y tienen clasificada su cartilla de racionamiento. En caso negativo se procederá a su clasificación.

4.º Los dueños de las panaderías presentarán el día 29 de Noviembre de 1941 en la Delegación de Abastecimientos y Transportes una relación de los números de las cartillas respecto de las que hubieren entregado cuestionarios, indicando el número de los entregados y determinando si las cartillas son familiares o colectivas y otra relación de los números de las cartillas cuyos titulares no hubieran recogido el cuestionario.

II.—Contestación de los cuestionarios

5.º Los titulares de las cartillas de racionamiento, familiares y colectivas, que hubieran recogido los cuestionarios por cualquiera de los dos procedimientos que antes se indican, los diligenciarán con la mayor claridad posible, contestando todas y cada una de las preguntas que en ellos constan, e incluyendo a todas las personas que figuren en la cartilla de racionamiento el día 28 de Noviembre de 1941 y solamente éstas.

En el caso de cartillas familiares deberá incluirse a toda la familia, comenzando por el cabeza de fami-

lia. Los sirvientes domésticos que tengan cartilla de racionamiento separada de la familiar se incluirán en cuestionario aparte.

En los casos de agrupación de personas que no constituyan familia, o sea en los casos de colectividades, se incluirá en el cuestionario, contestando por cada una todos los datos, a todas las personas que con carácter permanente formen parte de la colectividad, y solamente dejarán de incluirse aquéllas cuya permanencia en el establecimiento colectivo tengan carácter accidental ya que estas personas estarán incluidas en otra cartilla de racionamiento, familiar o colectiva.

Se persigue que cada habitante de la Nación figure incluido en una sola ficha, una vez descubiertas las duplicadas, y que nadie quede sin incluirse.

6.º Los cuestionarios contestados serán revisados por el Jefe de Casa si los hallara conformes con las respectivas cartillas de racionamiento y por estar totalmente contestados. Cuando no exista Jefe de Casa, el visado lo dará el Jefe de Calle o el de Barrio, si éste no existe, de F. E. T. y de las J. O. N.-S.

La falsedad en la contestación de los cuestionarios dará origen a responsabilidad exigible tanto al cabeza de familia o Jefe de la colectividad como al Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las Jons que hubiera hecho el visado.

III.—Recogida de los cuestionarios

7.º Contestados y visados los cuestionarios, los titulares de las cartillas de racionamiento, familiares y colectivas, incluso los poseedores de cartilla de maquila, los entregarán, en unión de las cartillas de racionamiento, en la Delegación de Abastecimientos, provincial o local, que corresponda, en un plazo máximo de ocho días, a contar del 28 de Noviembre de 1941.

A este efecto, las distintas Delegaciones abilitarán el número de ventanillas necesario. A toda persona que entregue el cuestionario contestado y visado, una vez confrontado con los datos de la cartilla, se le devolverá, ésta, haciendo constar con un sello adecuado que entregó el cuestionario. De las cartillas a que correspondan los cuestionarios entregados se tomará la oportuna nota. Las cartillas de racionamiento en que no conste que

se entregó el cuestionario carecerán de valor a efectos de racionamiento de todos los artículos que mediante ella hayan de recogerse.

IV.—Conservación al día de los cuestionarios

8.º Recibidos los cuestionarios contestados, las Delegaciones Provinciales o Locales de Abastecimientos y Transportes procederán a ordenarlos por distritos, y dentro del distrito, por secciones, calles y número de las casas, formando dos grupos, uno con los correspondientes a cartillas familiares, y otro con los relativos a cartillas colectivas.

9.º El conjunto de estos cuestionarios, ordenados como queda dicho, será el censo de habitantes a efectos de racionamiento para aquellos Municipios en que las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes no hubieran cuidado de conservar en debida forma el original que sirvió de base para la distribución de las cartillas de racionamiento, por no haber registrado en las cédulas correspondientes las alteraciones que por altas o bajas se han producido en la población, y constituirá un complemento de gran valor para perfeccionar el censo en aquellos casos en que su conservación se ha hecho escrupulosamente. En el último supuesto, será conveniente coordinar estos cuestionarios con las hojas de inscripción originales o con las fichas familiares o colectivas que las han sustituido.

10. Toda alta o baja que se produzca en la población, y que habrá de comunicarse a la Delegación Provincial o Local de Abastecimientos y Transportes para hacer la rectificación en la correspondiente cartilla de racionamiento, tendrá que registrarse, de acuerdo con las normas establecidas hasta el presente, en la correspondiente hoja-cuestionario, de tal manera que en todo momento los habitantes del término municipal que figuren incluidos en cartillas de racionamiento, familiares o colectivas, sean los mismos existentes en los cuestionarios.

Para conseguir el exacto cumplimiento de lo anterior en las altas o bajas es de todo punto indispensable que las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes exijan inexorablemente, para conceder un alta en el censo de su Municipio y, por tanto, en una cartilla de racionamiento, la baja, expedida por la Delegación del término municipal de donde proceda el solicitante o solicitantes. Estas relaciones o certificaciones de bajas han de extenderlas las distintas Delegaciones, incluyendo «nominalmente» a cuantas personas causen baja, sin que quepa la fórmula viciosa seguida hasta el presente de consignar: «Fulano de Tal y cinco más». De esta forma toda persona que se ausente de un término municipal para establecerse en otro, en el que se desee poseer cartilla de racionamiento, se verá obligada a declarar su baja en la Delegación de Abastecimientos y Transportes del Municipio del que se ausenta y se evitará inflación de la población por incumplimiento de este precepto, persiguiéndose con ello que cada uno de los habitantes residentes en España figuren solamente en el censo de un Municipio

a efectos de racionamiento. Al expedir las certificaciones de baja se tendrá en cuenta lo dispuesto por oficio Circular número 52.658, de 11 de Agosto del corriente año.

Para registrar las bajas debidas a defunción, cuya falta de registro da origen también a inflación de los censos, las Delegaciones Provinciales y las Locales de Abastecimientos y Transportes investigarán directamente cuáles son los fallecidos en su término municipal para tramitar directamente la baja en el Censo y en la cartilla de racionamiento, sin perjuicio de la declaración voluntaria que formule el cabeza de familia o Jefe de la colectividad de que formara parte el fallecido. Para ello recabarán relación de fallecidos de los Ayuntamientos o Juzgados Municipales, según resulte más conveniente en cada caso, debiendo citar a los familiares o convivientes del fallecido para que tramiten la baja cuando por propia voluntad no lo hubieren efectuado.

Se tendrá presente que las declaraciones de bajas por cambio de residencia habrán de hacerlas cuantas personas se hayan relacionado nominalmente en los cuestionarios para poder ejercitar el derecho a alta en la nueva residencia, en donde, si van a formar parte de una familia o de una colectividad con carácter permanente, habrán de inscribirse también nominalmente, y que las declaraciones de baja por defunción, igualmente a todas las personas relacionadas nominalmente en los cuestionarios.

11. Cuando una o más personas hayan de causar alta en el censo de un Municipio, formado a efectos de racionamiento, y, por tanto, haya de concedérseles cartilla de racionamiento, se investigarán, además de los datos hasta la fecha exigidos, los relativos al «estado civil» y «a la profesión», a fin de poseer, en relación con cada una de ellas, los que figuran en el modelo de cuestionario unido a la Circular número 181 y que son los que precisamente han de constar en las fichas que formarán el «Fichero individual de racionamiento».

Del contenido de esta Circular se instruirá convenientemente a las Delegaciones Locales y se dará la máxima publicidad para general conocimiento, a la parte que regula los trámites a cumplimentar por la población.

Le intereso acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 3 de Noviembre de 1941.

—El Comisario general de Abastecimientos y Transportes, *Rufino Beltrán*.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, Excmo. señor Ministro de Justicia, Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y Excmo. Sr. Ministro Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Director de Justicia, Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, Ilmos. Señores Comisarios de Recursos e Ilmos. Sres. Fiscales Provinciales de Tasas.

Para su cumplimiento: Excmos. Señores Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR núm. 404

Aguinaldo para los Voluntarios españoles

La Delegación Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N-S., ha organizado una suscripción a fin de ofrecer a nuestros ya gloriosos combatientes de la División de Voluntarios españoles, el tradicional aguinaldo de Navidad.

Los Alcaldes y palentinos todos, deben participar en esta suscripción que servirá para llevar a nuestros valientes soldados el cariño de los que aquí quedamos y el agradecimiento de toda la provincia, a los que nuevamente están ofreciendo el sacrificio de su vida para el triunfo de la civilización cristiana y del honor de España.

Palencia 8 Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,

3120 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR Núm. 405

Importante para todos los Alcaldes y Secretarios

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia recibirán un impreso de ficha que entregarán a los Secretarios respectivos, los que las llenarán con claridad y esmero, a ser posible a máquina.

Dejarán en blanco el último apartado que sigue a las firmas de ambos que, como verán, deben estampar en las mismas para autorizarlas.

En los Ayuntamientos que a los fines de tener un Secretario común están oficialmente agrupados con otros, únicamente corresponde llenar la ficha en el Ayuntamiento cabecera de la agrupación, haciendo constar en el último apartado de la primera página, que así lo pregunta, los otros Ayuntamientos con los cuales está agrupado.

Por el contrario, en los que por falta de Secretario titular desempeña provisionalmente el cargo el de otro pueblo, sin que oficialmente esté agrupado a él, deberá llenar su ficha también, haciendo constar aquella circunstancia en el apartado «accidental?»

Los Alcaldes, antes de firmar la conformidad, deben leer y examinar con detalle, el contenido de la ficha, cerciorándose de que responde rigurosamente a la verdad.

Las fichas deberán tener entrada en este Gobierno Civil, antes del día 25 del corriente mes, limpias y *sin doblar*.

Si algún Alcalde cuyo Ayuntamiento no esté agrupado con otro, no recibe la ficha, debe solicitarla con toda urgencia, para cumplimentar el servicio en el plazo indicado.

El incumplimiento de esta Orden o el hacerlo sin ajustarse a las anteriores prevenciones, será objeto de sanción mancomunada a los señores Alcaldes y Secretarios.

Palencia 10 Noviembre de 1941.

El Gobernador Civil,

3141 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR núm. 406

Por interesarlo el señor Presidente de la Sociedad Colombófila Montañesa, domiciliada en Santander, Cervantes, número 15, ruego a los señores Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, comuni-

quen a aquella Entidad los hallazgos de palomas mensajeras que, extraídas de las recientes sueltas que realizó bajo los auspicios de la Jefatura de Transmisiones del Estado Mayor del Ejército, hayan podido quedar en palomares particulares; haciéndose igualmente público, que tales palomas van provistas de anillas de aluminio con matrícula en números.

Palencia 11 Noviembre de 1941.

El Gobernador Civil,

3142 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR Núm. 407

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Palencia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en tras de Modesto de la Fuente, donde pastaba el ganado, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta todo el término municipal de agua Elvina y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 35 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 6 Noviembre de 1941.

El Gobernador Civil,

3107 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR Núm. 408

El señor Alcalde de Bustillo del Páramo, me participa que se ha presentado en la Alcaldía, el vecino Vidal Calvo Calvo, manifestando que el día 3 del actual, se extravió una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: pelo negro, alzada 1,45 metros, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico-oficial, para general conocimiento a los efectos prevenidos en el Reglamento, para la administración de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la R. O. de 30 de Junio de 1919.

Palencia 10 Noviembre de 1941.

El Gobernador Civil,

3131 *José M.ª Sentís Simeón*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Palencia

Suministro de carbones

Las medidas tomadas recientemente por estos Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes aseguran ya existencias de carbón que permiten garantizar que el comercio de dicho artículo tan necesario ha entrado en una fase de absoluta normalidad y que por tanto, llegará a todos los palentinos sin limitación.

En su virtud se deben evitar la adquisición de cantidades exageradas del mencionado mineral, las cuales pudieran constituir acaparamientos completamente innecesarios, pues, repito, están tomadas todas las precauciones para asegurar el normal abastecimiento.

Palencia 10 Noviembre de 1941.

El Gobernador Civil,

3144 *José M.ª Sentís Simeón*

Censo de consumidores

Remitidos ya a los Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes los impresos de «Declaración de familia» y «Fichas individuales», se hace preciso que los señores Alcaldes comprueben si el número de las recibidas cubre las necesidades de cada Municipio, reclamando seguidamente a esta Delegación el número de las que pudieran faltarles de cada clase de dichos impresos.

Palencia 10 Noviembre de 1941.

El Gobernador Civil,
3143 José M.^a Sentís Simeón

Diputación Provincial de Palencia

En el *Boletín Oficial del Estado*, número 313, correspondiente al día 9 del actual, se inserta la convocatoria para proveer por oposición y en el turno libre no restringido, la plaza de Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, que esta Diputación tiene a su cargo, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, más el 5 por 100 de los beneficios que dicho servicio reporte al presupuesto provincial. El detalle de requisitos que han de reunir los aspirantes, ejercicios a realizar y su programa, Tribunal, calificación y demás, constan en el anuncio que apareció en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, núm. 131, del día 31 de Octubre último, cuyos ejemplares se expenden en la Imprenta provincial.

El plazo para solicitar, que es de treinta días naturales, a partir de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, termina, por tanto, el día 10 del próximo Diciembre.

Lo que se publica para general conocimiento y como complemento de citados anuncios.

Palencia 10 Noviembre 1941.—
El Presidente, *Timoteo San Millán*.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial**Negociado Administrativo del Catastro Urbano****CIRCULAR**

Habiéndose publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia n.º 129, correspondiente al día 27 del mes de Octubre próximo pasado, los Repartimientos de la Contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1942 y Circular dando instrucciones para la formación de los respectivos documentos cobratorios, y siendo varios los pueblos de esta provincia en los cuales han sido presentadas en las Secretarías de los Ayuntamientos las relaciones juradas de productos anuales de conformidad con lo estatuido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, y siendo preciso que las referidas declaraciones surtan ya efecto en los Padrones de edificios y solares que han de ser formados para el ejercicio de 1942, según lo dispuesto en las Circulares de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fechas 31 del mes de Enero de 1940 y 10 de Octubre del año en curso, por la presente se advierte a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan que han de suspender la formación del Padrón de Urbana con su copia y lista cobratoria, hasta recibir, en breve, las listas con los

nuevos líquidos impositivos resultantes de las declaraciones presentadas, los cuales han de figurar forzadamente en los documentos cobratorios del próximo año.

Ayuntamientos que se citan

Aguilar de Campoo, Baños de Cerrato, Buenavista de Valdavia, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Dueñas, Frómista, Grijo-ta, Guardo, Herrera de Pisuerga, Magaz, Osorno, Paredes de Nava, Perales, Pomar de Valdivia, Saldaña, Villada y Villarramiel.

Palencia 28 de Octubre de 1941.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *Daniel de Prado*. 3121

Inspección Provincial de Trabajo de Palencia**Horarios confiterías y pastelerías**

Con el fin de evitar los indudables perjuicios que a las empresas de confiterías y pastelerías viene ocasionando la rígida aplicación de la Orden de veinticinco de Noviembre último; la Dirección General de Trabajo, vistos el resultado de la información abierta y la autorización concedida por la Presidencia del Gobierno, ha acordado autorizar a las pastelerías y confiterías para que puedan cerrar a las catorce y a las veintiuna horas, en lugar de las trece treinta y veinte fijadas por la citada Orden de la Presidencia del Gobierno, de 25 de Noviembre del pasado año.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas interesadas y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 8 de Noviembre de 1941.—
El Jefe de la Inspección, *Ignacio Iscar Alonso*. 3122

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia**EDICTO**

Don Juan Simón Herrero, Brigada de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente número 458 de 1941 que se sigue en este Juzgado por responsabilidad política contra el inculpado Emilio Grande Merayo, hijo de José y de Julia, de 21 años de edad, soltero, vecino de San Cebrián de Mudá (Palencia), y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado por el señor Juez citarle, para que a tenor de lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 48 en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezca ante este Juzgado provincial en el término de cinco días improrrogables o en el de diez, si hubiese causa de fuerza mayor justificable, contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, expido la presente que firmo en Palencia a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, *Juan Simón Herrero*.

Juzgado Militar número 3 de Palencia**Requisitorias**

Pérez Villada, Antonio, hijo de Antonio y de Carmen, natural de La Línea (Cádiz), de estado soltero, profesión carpintero, domiciliado últimamente en La Línea, de veintiseis años de edad, estatura 1,752, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca grande, color sano, se evadió del Hospital Provincial de Palencia el día 16 de Enero de 1939, procesado por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante don Casimiro Aparicio Yuste, Comandante Juez instructor número 3, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Comandante Juez instructor, *Casimiro Aparicio Yuste*.

Páramo Landaburu, Armando, de 30 años, natural de Guardo (Palencia), soltero, de oficio mecánico, hijo de Obdulio y de Colombina, domiciliado últimamente en Valmadrigal (León), fué Teniente del Ejército Rojo, encartado por el supuesto delito de adhesión a la rebelión en el procedimiento Sumarísimo número 5.085 40; comparecerá en el término de diez días ante don Casimiro Aparicio Yuste Comandante Juez Militar número 3, en el Palacio de la Excm. Diputación de Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Comandante Juez Instructor, *Casimiro Aparicio*.

Administración de Justicia**Córdoba****Requisitoria**

Don Antonio Jiménez Jiménez, Capitán de Caballería y Juez militar instructor n.º 4 de los de la Plaza de Córdoba.

Por la presente llama a comparecencia en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la presente, al encartado Mariano Pastor Pérez, de 42 años de edad, casado, de profesión carpintero, natural de Palencia y con su último domicilio en la calle General Polier, número 48, de Madrid, ya que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Córdoba 6 de Noviembre 1941.—
El Capitán Juez militar instructor, *Antonio Jiménez*. 3136

Administración Municipal**Villanueva de Valdavia****Anuncio de subasta de pastos**

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado celebrar el día 18 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en la casa Consistorial de este Municipio, la subasta de pastos por cinco años del monte denominado «Monte Arriba» de la pertenencia de Villanueva de Valdavia, en la cantidad de setecientos dos

pesetas cada anualidad, para 500 reses lanares, 4 cabrios, 8 vacunos y 50 mayores.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 142, del día 25 de Noviembre de 1936 y el de las económicas formado por el Ayuntamiento, lo que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, para cuantos quieran examinarlas.

Si la subasta quedare desierta, tendrá lugar la segunda el 29 de referido mes de Noviembre y si ésta quedare también desierta, se celebrará una tercera el día 11 de Diciembre próximo.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, firmo el presente en Villanueva de Valdavia a 8 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, *Pedro M. Guerra*. 3132

Villasila de Valdavia**Anuncio de subasta de pastos**

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar el día 19 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en la casa Consistorial de este Municipio, la subasta de pastos por cinco años, del monte denominado «Páramo y Majada», de la pertenencia de este Ayuntamiento, en la cantidad de 1.197 pesetas cada anualidad, para 1.000 reses lanares, 10 cabrios, 25 vacunos y 14 mayores.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, núm. 142, del día 25 de Noviembre de 1936, y el de las económicas formado por el Ayuntamiento, lo que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si la subasta quedare desierta, tendrá lugar la segunda el día 1 de Diciembre próximo, y si ésta quedare también desierta, se celebrará una tercera el día 12 del mismo mes.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, firmo el presente en Villasila de Valdavia a 8 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, *Pedro Salvador*. 3133

Cenera de Zalima**Anuncio de subasta de árboles**

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia número 130, correspondiente al día 28 de Octubre de 1940, y el de las económicas formado por la Junta Vecinal de Villanueva, de este Municipio, el día 24 del mes actual, a las once horas, tendrá lugar en esta casa-Consistorial, la subasta de 50 árboles de roble, del monte «La Escobera» de la pertenencia de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 348 pesetas.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará la segunda el mismo día a la hora de las cuatro de la tarde, en citado lugar y con iguales condiciones.

Cenera de Zalima 7 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, *Isaias Cabria*.

Documentos expuestos	Padrón de edificios y solares	Suplemento de crédito	Muñeca
Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:	Villabermudo.	Valdecañas de Cerrato.	D. Amancio Allende
<i>Proyecto de presupuesto 1942</i>	Bahillo.	Antigüedad.	» Pablo París.
Nestar.	Piña de Campos. 3137	<i>Designación de Vocales Natos</i>	» Isidoro Villarreal.
Antigüedad.	Osorno. 3130	Villota del Duque	<i>Viduerna</i>
Bahillo. 3138	Carrión de los Condes.	<i>Parte real</i>	D. Benito Calle.
Brañosera.	Villoldo.	D. Niceto González Fuentes.	» Eulogio Marcos.
Pedraza de Campos.	Mazariegos. 3129	» Lucio Diez Gutiérrez.	<i>Pino Viduerna</i>
Torremormojón.	Belmonte de Campos. 3128	» Juan Poza Maldonado.	D. Anastasio Calvo.
Olmos de Ojeda.	Castil de Veja.	» Víctor de Abia Merino.	» José Calle.
Palacios del Alcor.	Payo de Ojeda.	<i>Parte personal</i>	<i>Santibáñez</i>
Bustillo del Páramo.	La Serna. 3125	D. Jesús Ayuela Diez.	D. Francisco Alcalde.
Valdeolmillos.	Micieces de Ojeda. 3124	» Bartolomé de la Fuente González.	» Leoncio Calle.
Hontoria de Cerrato.	Magaz.	» Mariano Merino Sarmiento.	» Santiago Molinero.
Poza de la Vega.	Gozón de Ucieza.	Ayuela	<i>Tarilonte</i>
Magaz.	Nogal de las Huertas.	<i>Parte real</i>	D. Agapito Cosgaya.
Gozón de Ucieza.	Cévico Navero.	D. Epifanio Montes Herrero.	» Aquilino Macho.
Itero Seco.	Villaconancio.	» Marcial Villegas Fontecha.	» Jesús Martín.
Villamediana.	Rebanal de las Llantas. 3152	» Basilio García Campo.	<i>Velilla</i>
San Cebrián de Mudá.	San Martín de los Herreros. 3154	» Adolfo Ibáñez Fernández.	D. Martín González.
Valdecañas de Cerrato.	Valdegama. 3145	<i>Parte personal</i>	» Apolinar García.
<i>Exacciones municipales</i>	Villaluenga de la Vega. 3146	D. Florentino Diez Tejedor.	» Anacleto de Paz.
Villacidaler.	Valdecañas de Cerrato. 3148	» Raimundo Rodríguez Franco.	<i>Villafría</i>
Antigüedad.	Camporredondo de Alba. 3149	» Hugolino Gutiérrez Campo.	D. Agustín Gil.
Pedraza de Campos.	Valoria de Aguilar. 3150	Santibáñez de la Peña	» Pascual Rodríguez.
Torremormojón.	Villodre.	<i>Parte real</i>	<i>Villalbeto</i>
Olmos de Ojeda.	Becerril del Carpio.	D. Federico Rabanal.	D. Victor Sandino.
Hontoria de Cerrato.	<i>Recaudación del Repartimiento de Utilidades</i>	S. A. Antracitas Castellás.	» Prudencio Diez.
Valdegama.	Fuentes de Nava.—Cuarto trimestre de 1941, los días 27, 28 y 29 del actual de diez de la mañana a dos de la tarde.	D. Gabino Gutiérrez.	» Victor Sandino.
Becerril del Carpio.	<i>Padrón de vehículos</i>	» Constanancio Martín.	<i>Villanueva</i>
Valoria de Aguilar.	Villamuera de Cueva. 3140	<i>Parte personal</i>	D. Casiano Santos.
Poza de la Vega.	Osorno. 3134	<i>Aviñante</i>	» Francisco de Celis.
Magaz.	Magaz.	D. Fernando Merino.	» Tomás Montes.
Herrera de Pisuerga.	Nogal de las Huertas.	» Abertano Santos.	<i>Villaoliva</i>
Itero Seco.	Camporredondo de Alba. 3147	» Herminio Lozano.	D. Gaudencio Baños.
Cervera de Pisuerga.	<i>Presupuesto ordinario 1942</i>	<i>Cornón</i>	» Basilio Loma.
Rebanal de las Llantas.	Villarmentero de Campos.	D. Victoriano Loma.	<i>Villaverde</i>
San Martín de los Herreros.	Revenge de Campos.	» Gregorio Lobato.	D. Pedro Merino.
<i>Matrícula Industrial 1942</i>	Reinoso de Cerrato.	<i>Intorcisa</i>	» Genaro Proaño.
Osorno. 3135	Sotobañado.	D. Lucio Ledantes.	» Emilio Calvo. 2945
La Serna. 3125	Villamoronta.	» Calixto Gutiérrez.	<i>Imprenta Provincial.—PALENCIA</i>
Manquillos.	Espinosa de Villagonzalo.	<i>Las Heras</i>	
Nogal de las Huertas.	Cervera de Pisuerga.	D. Pedro Barbillo.	
Perales.	Cervatos de la Cueva.	» Fernando Luis.	
	Junta vecinal de Sotillo de Boedo.	» Emilio Heras.	

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Octubre de 1941

Núm. de matrícula	MARCA	POTENCIA	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
Bl.—13826	Fiat	8,75	Valentina Sahagún de los Cobos	Joaquín Aguado Navarro	Palencia
M.—64814	3 H. C.	26	José Fernández Martín	Antracitas de Velilla, S. A.	Guardo
M.—64817	3 H. C.	26	El mismo	El mismo	»
M.—64816	3 H. C.	26	El mismo	El mismo	»
Bl.—12253	Austin	11	Luis Hernández González	Julia Fernández García	Palencia
S.—3777	Ford	17	Marcelino Estébanez de Cea	Miguel Sánchez García	Villarramiel
P.—1550	Chevrolet	21	Angel Hermosa Calvo	Emilio Gutiérrez López	Herrera de Pisuerga
P.—936	Delahaye	12	Clemente Alonso Ruiz	Teógenes Revilla García	Barcelona
P.—507	Citroen	5	María Sánchez Diaz	Juan Antonio de la Piza	Palencia
P.—891	B. S. A.	2	Eusebio Martín Revilla	Serapio Rodríguez Martínez	Cillamayor
O.—6693	Chevrolet	20	Alejandro Calzada Diez	Miguel Sánchez García	Villarramiel
P.—1637	Renault	14	Calderón y Mateo, S. L.	Julian Mateo Arenillas	Palencia
P.—1209	Chevrolet	20	Alejandro Espino Mozo	Jesús Puertas Núñez	»
M.—10227	Arley	7	Luis Merino Ballesteros	El mismo	»
P.—1641	Morris	8	Pablo Sangrador Pérez	Federico García Germán	»
P.—1777	G. M. C.	21	Emerenciano Alonso Rodríguez	Mariano Rodríguez García	Saldaña
P.—1511	Renault	10	Jesús Puertas Núñez	Manuel Carriedo García	Palencia

Palencia 5 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. O., R. Pérez Guzmán.

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Octubre de 1941

Número de la matrícula	Categoría	Día de la Inscrip.	MOTOR			FORMA	N.º de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	DOMICILIO	Servicio
			MARCA	Número	Gil. H-P							
1780			Chevrolet		21	Camión			Mariano Rodríguez Cordero.	Saldaña		
1781			Fiat		13	Omnibus			Luis Calvo Curiel.	Cévico Navero		
1782			Fiat		24	Camión			Victorino Zumaque Merino.	La Puebla de Valdavia		
1783			Hispano-Suiza		21	»			Gregorio Martín Ramos.	Guardo		

Palencia 5 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. O., R. Pérez Guzmán.

Núm. 3.075